



Urumita, Guajira, cinco (05) de febrero de Dos Mil veinticuatro 2024

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: GEILYN YESSITH FARFAN OSPINO

DEMANDADO: IRELDA MARIA BARRIOS CABRERA

RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00014 -00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial del Sra. GEILYN YESSITH FARFAN OSPINO dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el Sra. IRELDA MARIA BARRIOS CABRERA, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

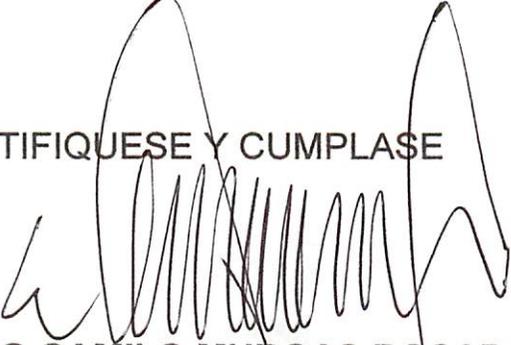
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRE. Del vehículo con las siguientes características PLACA: KKY246 CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL MARCA: CHEVOLET LINEA: SPARK MODELO: 2012 COLOR: BLANCO OLIMPO NUMERODE SERIE: 9GAMF48D6CB005124 NUMERO DE MOTOR: B12D1*481170KC3 NUMERO DE CHASIS: 9GAMF48D6CB005124 NUMERO DE VIN: 9 GAMF48D6CB005124 CILINDRAJE: 1206 TIPO DE CARROCERIA: SEDAN TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA del Tránsito de la secretaria distrital de la movilidad de GIRON SANTANDER de propiedad de la Sra. IRELDA MARIA BARRIOS CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 40. 797.926.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor secretario, director de tránsito o quien corresponda, del municipio de Girón Santander para que procedan a realizar la inscripción de dicho embargo, en caso que el vehículo no pertenezca al propietario mencionado, absténgase de inscribir la medida cautelar solicitada., so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma DE VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.500,000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez